



Secretaría de Hacienda
Dirección De Rentas Y Jurisdicción Coactiva

AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Cajicá, 26 de Julio de 2018.

Acto Administrativo a notificar: Resolución 803 de fecha 05 de junio de 2018, "*Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago*" expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

Sujeto a notificar: RAMIREZ GONZALEZ PEREGRINO -
Expediente: 201700126

Fundamento del Aviso: No presentación a la notificación personal dirigido al él (la) señor(a): RAMIREZ GONZALEZ PEREGRINO según consta en el expediente.

**EL DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA,**

Hace saber que, mediante oficio AMC-SH-925-2018 de fecha 05 de junio de 2018, destinado a -, se les comunico que la SECRETARIA DE HACIENDA DE CAJICA, expidió la Resolución 803 de fecha 05 de junio de 2018, "*Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago*" En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual figura como interesado.

Que en vista de la imposibilidad de efectuar la notificación personal a RAMIREZ GONZALEZ PEREGRINO en aplicación a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución en la página oficial de la entidad www.cajica.gov.co y en la cartelera oficial de la entidad por el termino de diez (10) días. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo se puede interponer excepciones legales que estime pertinentes dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda. Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Elaboro: Tatiana Lovera. – Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva.
Aprobó: Ana Patricia Joya - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva.



Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCION DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA****RESOLUCIÓN 803 de 2018
(05 de junio de 2018)*****"Por medio del cual se libra Mandamiento de Pago"***

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO EXPDTE. N° 201700126-
EJECUTADO: RAMIREZ GONZALEZ PEREGRINO
IDENTIFICADO C.C. / NIT: 81,182
FICHA CATASTRAL: 000000020008000 – MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-10155
TITULO: RESOLUCIÓN N° 0503 del 20 de junio de 2017

La Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva del municipio de Cajicá, de conformidad con las facultades legales, especialmente conferidas en el artículo 299 del Acuerdo municipal 015 de 2014, y los decretos municipales 122 y 126 de 2017, en concordancia con los artículos 824, 826 y 849-1 del Estatuto Tributario Nacional y,

ANTECEDENTES

1. La Administración Municipal, a través de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, expidió la Resolución número 0503 del 20 de junio de 2017, *"Por medio de la cual se establece una liquidación oficial del impuesto predial unificado"*, correspondiente al predio identificado con cédula catastral número 000000020008000, y matrícula inmobiliaria 176-10155; en lo relacionado con las vigencias de 2014 al 2016, obligación liquidada por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,594,599), la cual se encuentra a favor del Municipio de Cajicá y a cargo del contribuyente RAMIREZ GONZALEZ PEREGRINO, identificado con cédula de ciudadanía o NIT número 81,182, Y/O DE QUIEN POSEA O HAYA ADQUIRIDO EL INMUEBLE A CUALQUIER TITULO; el cual fue notificado por aviso en fecha 24 de octubre de 2017, como consta en el certificado de firmeza y a la fecha se encuentra ejecutoriado.

CONSIDERANDO

2. En virtud de lo expuesto anteriormente se encuentra que existe un TITULO EJECUTIVO debidamente constituido, dentro del cual consta una OBLIGACION CLARA, EXPRESA, Y ACTUALMENTE EXIGIBLE, la cual presta merito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario, y los artículos 249 y 299 del Acuerdo 015 de 2014; razones por las cuales este despacho procederá a librar MANDAMIENTO DE PAGO contra el contribuyente moroso, decisión que se adoptará en la parte resolutive del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, con la finalidad de obtener el recaudo efectivo de la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,594,599).

3. La Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva, dependencia que es competente para ejercer la función administrativa de cobro coactivo, en virtud de lo establecido en el artículo 299 del Acuerdo municipal 015 de 2014, y los decretos municipales 122 y 126 de 2017, en concordancia con los artículos 824, 826 y 849-1 del Estatuto Tributario Nacional, procede a librar mandamiento de pago, por la suma consignada en el titulo base de ejecución, más los intereses que correspondan.

Teniendo en cuenta los fundamentos de derecho que motivan esta resolución la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cajicá,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del MUNICIPIO DE CAJICÁ y en contra de RAMIREZ GONZALEZ PEREGRINO, identificado(a) con cédula de ciudadanía o NIT número

Secretaria de Hacienda

81,182, Y/O DE QUIEN POSEA O HAYA ADQUIRIDO A CUALQUIER TITULO EL INMUEBLE identificado con cédula catastral número 000000020008000, y matrícula inmobiliaria 176-10155, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,594,599), contenida en la Resolución 0503 del 20 de junio de 2017, correspondiente a IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO de las vigencias de 2014 al 2016, más los intereses moratorios que se causen desde el momento que se hizo exigible la obligación tributaria y hasta que se verifique el pago de la misma, de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas y gastos procesales que dentro del desarrollo del proceso se llegaren a causar.

SEGUNDO: ORDENESE que el personal del grupo de cobro coactivo proceda a NOTIFICAR de manera personal al CONTRIBUYENTE EJECUTADO, para tal efecto ordénese mediante oficio que el grupo de cobro coactivo, realice la citación por correo a quien dentro de la base de datos, de la oficina de catastro o registro, entregada al municipio de manera periódica, se reporte como propietario del inmueble; o quien de manera genérica, ostente la calidad de PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR, USUFRUCTUARIO, HEREDERO del bien identificado con cédula catastral número 000000020008000, y matrícula inmobiliaria 176-10155, con la finalidad de que comparezca a las oficinas de dirección de rentas y jurisdicción coactiva, ubicadas en la CALLE 2 # 4-07, dentro de los DIEZ (10) DIAS siguientes al recibo de la comunicación, acreditando su condición de titular con la presentación del certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de registro e instrumentos públicos.

PARAGRAFO: En caso de no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado, y/o del administrador del bien, dentro del término legal enunciado, ORDENESE al personal del grupo de cobro coactivo, que procedan a notificar al presente acto administrativo por AVISO por el término de DIEZ (10) DIAS, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

TERCERO: Al momento de la notificación, por uno u otro medio, conforme a lo previsto en el estatuto tributario INFORMAR al contribuyente ejecutado, y/o al administrador del bien, que legalmente dispone de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la obligación y/o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, del mismo modo comunicarle que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra al presente mandamiento, se ordenara seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional.

CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCION COACTIVA

Proyectó: Fernando Villamil D. - Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: Diego Alejandro Obando Cuéllar - Abogado contratista
Aprobó: Ana Patricia Joya L. - Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva